ablando con la mod.ª de esta Ciud.; Y al S.r Corr.or; big.mente Sup.ca le mande dar por testim.o; El acuerdo que en esta Razon se hiziere con expresion de uno y demas Dil.tum.; que le comuniquen =
El S.r Dn Fran.co Zetina Nes.or = Dijo que en todos los contrariados el dictamen dado p.r los Alegados en el asumpto, sobre que se bota, alguedieron en el mismo caso los de esta Ciud.; en la Comunicatoria de Cortes del S.r de Berez.o y dize; Q.e la ynmemorial observancia costum.e y ninguna Ley, ni Restricto acuerdo, ni estatuto contra ella, Verificada en mas de Cien años esta parte, que aun entonces la suponia el ynmemorial acto de que se trata hecho Vez.es dias de Cortes, con las subsequientes, que son once semanas, sin la menor barianza en quanto a alguna; En los quales, big.mente Entrados con esta haver pedido los Caud.s que no hantenido ganados los treinta y tres Cauldos p.a entrar en dha suerte el Ayuntamiento de ellos, y esta Ciud.; haver condescendido a los que les ha parecido tener suelta Caua y no a los demas; Y no haviendo (segun esta ynformado) prohivido; de q.e contra esta loable costum.e que mira a tan sanctos fines, de precaver los daños que pueden resultar de no asistencia de los Caud.s Vez.es a los Ayuntam.tos y para poderse componer y tratar las cosas de el bien comun, Ademas de ser Cosa disonante, que los ausentes, mas que con causa, escusando el trauajo Jeuamplum; de nueua Ley, segun su tenor y Prinz.; Instituto del q.e pueden estar a las publicadas, como los que mas bien cumplen; Por todo lo que Suplica a esta Ciud.; se sirua de mandar tener el referido estilo y costum.e Acordando, en conseq.a de ella, entren en esta suerte hunicamente los Vez.es, que tienen entrada a Cauldos, con lo qual se obviara mucho; Inconvenientes que se siguen de la alteraz.n, en que no contenplo; Inconvenientes que se siguen de la alteraz.n, en que no contemplo la Cortedad, tenga facultad este Ayunt.to y Ciud.; de escusar, podran Vez.es pedir los agrauios que les hubiese ocasionado a los Caud.s Vez.es que les ha denegado la Vez.es pedida a gritt.o alta a cora.n Razon de no tener Cauldos Lo qual les visto se conforma con lo prevenido en el R.l despacho y mente de S.M.; para que en estas ocasiones, no se chagan oli.s y que se gan lan costum.es Y dado contrario, omiso, o denegado ablando con todo la mod.ª protesta la umildad y lo que protestar le comuniene, Y haze suplica muy Reberente, Y en caso necesario; Vaso dha mod.ª y pide a Vez.es Correg.or; no permita se haga Entrado, ni en parte contra lo que lleua expresado y lo pidio por testim.o; con ynserzion de este Caui; este Voto y los instrum.s que se sigan su contenido =
El S.r Dn Franz.co Molina Nes.or = Dijo que se Regula el dictamen del Señor Dn Fran.co Zetina en todas sus Razones que les expresa en su voto